



# Consejo Atención Integral



El Consejo de Atención Integral, ha dispuesto desde el año 2013 una serie de acuerdos firmes, mismos que son de acato obligatorio para todos los Hogares Comunitarios y Centros de Atención Infantil, a partir de la fecha de su emisión.

## Acuerdos de uso común.

acuerdo firme 43-14 del año 2013:

*“Para autorizar el funcionamiento en horario nocturno de un Hogar Comunitario, el administrado deberá presentar ante el Consejo una solicitud en la que explique en detalle los siguientes aspectos: el plan de trabajo para horario nocturno, si cuenta con personal de apoyo, cuantas personas viven en la casa y cuál es la dinámica familiar en la casa durante la noche.*

*Además el Área Rectora de Salud deberá realizar una inspección para determinar si el hogar cumple con condiciones y recursos para trabajar en este horario. El Consejo valorará la solicitud y resolverá según lo que se informe”*

acuerdo firme 43-14 del año 2013:

*“Para autorizar el funcionamiento en horario nocturno de un Hogar Comunitario, el administrado deberá presentar ante el Consejo una solicitud en la que explique en detalle los siguientes aspectos: el plan de trabajo para horario nocturno, si cuenta con personal de apoyo, cuantas personas viven en la casa y cuál es la dinámica familiar en la casa durante la noche.*

*Además el Área Rectora de Salud deberá realizar una inspección para determinar si el hogar cumple con condiciones y recursos para trabajar en este horario. El Consejo valorará la solicitud y resolverá según lo que se informe”*



## Consejo Atención Integral



acuerdo firme 05-25 de fecha 20 de noviembre del 2015:

*“Las medidas de las áreas didácticas donde se atienden a los niños según grupo de edad de los Centros de Atención Infantil, a partir de esta fecha se deben de realizar tomando como base la superficie de diámetro total del aposento; por lo tanto, las mediciones tendrán que ser de pared a pared”.*

acuerdo 4-3 de fecha 4 de marzo 2016

*“La combinación de niños en los Hogares Comunitarios, de la fecha en adelante no se otorgan los permisos a los Hogares comunitarios fuera del rango de edad establecido”.*

acuerdo firme 03-6 de fecha 20 de Mayo 2016

*“En adelante el Consejo de Atención Integral, no otorgará permisos a los Hogares Comunitarios para modalidad nocturna”.*

acuerdo firme 04-6 de fecha 20 de Mayo 2016

*“En adelante el Consejo de Atención Integral, indica a los administrados que es prohibido realizar mejoras en la infraestructura de los Centros infantiles en horas que el centro infantil esté funcionando con niños”.*

acuerdo firme 24-8 de fecha 18 de julio 2016

*“Ningún Hogar Comunitario ni Centro de Atención Infantil podrá iniciar funciones, no puede iniciar funciones si no tiene permiso de habilitación otorgado por el Consejo de Atención Infantil”*



## Consejo Atención Integral



Acuerdo firme 1-2 de fecha 17 de febrero 2017

*“Que la cantidad de personas adultas por grupo de personas menores de edad en los centros de atención integral se organice de la siguiente manera. Este criterio de organización de los grupos aplica de manera obligatoria como criterio de aprobación en todos los procesos de solicitud de habilitación que se presenten al CAI a partir de julio del 2017. “*

RANGO DE EDAD	Nº DE NIÑOS	Nº DE PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA REQUERIDOS	Nº DE ASISTENTES EN LA ATENCIÓN DIRECTA REQUERIDOS	Nº MAXIMO DE NIÑOS POR GRUPO DE EDAD
Personas menores de 2 años	1 a 5	1	0	15
	6 a 10	1	1	
	11 a 15	1	2	
Personas de 2 a menos de 6 años	1 a 10	1	0	20
	11 a 20	1	1	
Personas de 7 a 12 años	1 a 25	1	0	35
	26 a 35	1	1	